

DESISTIMIENTO DERECHO DE PETICIÓN ACCIÓN INTELIGENTE S.A. // JDVM

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mié 15/05/2024 18:02

Para:contactenos@restrepo-valle.gov.co <contactenos@restrepo-valle.gov.co>;juridica juridica <juridica@restrepo-valle.gov.co>

CC:Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>;Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>

 6 archivos adjuntos (3 MB)

QUERRELLA ACCIÓN INTELIGENTE SA Y ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS[1].pdf; PODER ESPECIAL -f.pdf; RAD QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION Y MERA TENENCIA QTE ACCION INTELIGENTE SAS CORREO.pdf; RAD QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION Y MERA TENENCIA QTE ACCION INTELIGENTE SAS PRES.pdf; RAD QUERRELLA POR PERTURBACION A LA POSESION Y MERA TENENCIA QTE ACCION INTELIGENTE SAS CORREO1.pdf; DERECHO DE PETICIÓN ACCIÓN INTELIGENTE S.A.pdf;

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)

INSPECCION DE POLICIA DE RESTREPO

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la c.c. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del C.S.J., representante legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.701.533-7, obrando en este acto en nombre y representación de ACCION INTELIGENTE S.A., sociedad identificada con Nit. 805.009.128-5, con domicilio en Cali, cuya representante legal es la Dra. NORA MARCELA AILLÓN MORALES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.764.359, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial amplio y suficiente que fue otorgado a esta firma de abogados, conforme con el artículo 74 CGP que se adjunta, procedo a PRESENTAR DESISTIMIENTO DEL DERECHO DE PETICIÓN PRESENTADO EL DÍA 10 DE MAYO DEL 2024 DENTRO DEL ASUNTO EN REFERENCIA, EN VIRTUD QUE SE PRESENTO SUBSANACIÓN A LA QUERRELLA INTERPUESTA EL DÍA 15 DE MAYO DEL 2024 DENTRO DEL ASUNTO EN REFERENCIA.

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: viernes, 10 de mayo de 2024 14:06

Para: contactenos@restrepo-valle.gov.co <contactenos@restrepo-valle.gov.co>; juridica juridica <juridica@restrepo-valle.gov.co>

Cc: Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; leonardo.m@proyemco.com <leonardo.m@proyemco.com>; Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN ACCIÓN INTELIGENTE S.A. // JDVM

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)

INSPECCION DE POLICIA DE RESTREPO

E. S. D.

ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la c.c. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del C.S.J., representante legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.701.533-7, obrando en este acto en nombre y representación de ACCION INTELIGENTE S.A., sociedad identificada con Nit. 805.009.128-5, con domicilio en Cali, cuya representante legal es la Dra. NORA MARCELA AILLÓN MORALES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.764.359, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial amplio y suficiente que fue otorgado a esta firma de abogados, conforme con el artículo 74 CGP que se adjunta, procedo a presentar derecho de petición de acuerdo con los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos que se describen a continuación:

FUNDAMENTOS FÁCTICOS

1. El día 02 de mayo del 2024 se radicó al correo electrónico de la Alcaldía de Restrepo querrela por perturbación a la posesión y mera tenencia por parte de ACCION INTELIGENTE S.A. en contra de ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS, como consta en anexo adjunto.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 del 2016, la Alcaldía o la Inspección de Policía "a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, **citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento**"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1. Procedencia del derecho de petición

De acuerdo con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 14 y 15 de la ley 1437 del 2011, sustituidos de conformidad con el art. 1 ley 1755 del 2015, el artículo 152 de la ley 142 de 1994, los artículos 78 numeral 10, art. 96 y art. 245 del C.G. del P. y demás normas concordantes que me facultan para elevar esta petición a ustedes también presento las siguientes razones de derecho que dan soporte a mis peticiones.

Según sentencia T-054/10 de la Corte Constitucional con magistrado ponente Mauricio González Cuervo Mauricio González Cuervo y como reiteración de anterior jurisprudencia por la situación de inferioridad en la que se encuentran los individuos frente al Estado, el derecho de petición fue reconocido como un derecho fundamental de aplicación inmediata. Su objetivo se circunscribe a crear un espacio para que los ciudadanos tengan la oportunidad de acercarse al Estado, a través de las entidades que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos.

En cuanto a los términos con que cuenta la autoridad para resolver satisfactoriamente esta petición, debe tenerse en consideración el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 que dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 14. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.”

2. Tramite del proceso verbal sumario

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el numeral 2 del artículo 223 de la ley 1801 del 2016, la Alcaldía o la Inspección de Policía "a los cinco (5) días siguientes de conocida la querrela o el comportamiento contrario a la convivencia, en caso de que no hubiera sido posible iniciar la audiencia de manera inmediata, citará a audiencia pública al quejoso y al presunto infractor, mediante comunicación escrita, correo certificado, medio electrónico, medio de comunicación del que disponga, o por el medio más expedito o idóneo, donde se señale dicho comportamiento”.

No obstante, pese a que fue radicada la querrella ante la Alcaldía y la Inspección de Policía el 02 de mayo del 2024, no tenemos conocimiento de la notificación efectuada por la autoridad, ni tampoco de la fecha y la hora en que se fija la audiencia dentro del trámite en referencia.

III. PETICIONES

- Solicito REMITIR INFORMACIÓN sobre el estado actual del trámite de la querrella interpuesta en contra de ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS.
- Solicito REMITIR COPIA de las notificaciones efectuadas por parte de la Alcaldía y de la Inspección de Policía a las partes querelladas dentro del trámite en referencia.
- De igual forma, solicito REMITIR INFORMACIÓN sobre la fecha y la hora en que se realizará la audiencia dentro del trámite referido de conformidad con lo establecido en el numeral 2 y 3 del artículo 223 de la ley 1801 del 2016.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado al suscrito.
2. Constancia de radicación efectuada al correo electrónico de la Alcaldía de Restrepo el día 02 de mayo del 2024.
3. Constancia de radicación efectuada de forma presencial ante la Inspección de Policía de Restrepo.
4. Querrella presentada

V. NOTIFICACIONES

El suscrito, en la AV 6ª # 35N100 of. 212 Centro Empresarial Chipichape de la ciudad de Cali y en la dirección de correo electrónico notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, Atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



NOTIFICACIONES

+57 315 577 6200 - 602 659 4075 / notificaciones@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 10:31

Para: contactenos@restrepo-valle.gov.co <contactenos@restrepo-valle.gov.co>; juridica juridica <juridica@restrepo-valle.gov.co>

Cc: Natalia Gómez Córdoba <secretaria@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>

Asunto: RV: QUERELLA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD POSESION Y MERA TENENCIA // QUERELLANTE ACCIÓN INTELIGENTE S.A. QUERELLADO ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS. // JDVM

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)

INSPECCION DE POLICIA DE RESTREPO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS
CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.
QUERELLANTE: ACCIÓN INTELIGENTE S.A.
QUERELLADOS: ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS.

ASUNTO: QUERELLA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD POSESION Y MERA TENENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la c.c. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del C.S.J., representante legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.701.533-7, obrando en este acto en nombre y representación de ACCION INTELIGENTE S.A., sociedad identificada con Nit. 805.009.128-5, con domicilio en Cali, cuya representante legal es la Dra. NORA MARCELA AILLÓN MORALES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.764.359, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial amplio y suficiente que fue otorgado a esta firma de abogados, conforme con el artículo 74 CGP que se adjunta, comedidamente manifiesto que presento querella promoviendo proceso verbal abreviado, el cual debe surtirse con citación y audiencia de los aquí querellados, (I) la señora ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con c.c. no. 31.949.653, domiciliada en Cali y también en jurisdicción del Municipio de Restrepo, en su inmueble ubicado en el lote 22b de la Parcelación El Lago Etapa I; y (II) el señor MAURICIO CALAMBAS, mayor de edad, vecino del municipio de Restrepo, quien puede ser localizado en la Parcelación El Lago y también por conducto de su contratante o empleadora, la señora MARLENY USECHE, quien tiene dirección electrónica gerencia@amidtulua.com y es la propietaria y poseedora del lote No 8 A de esa misma copropiedad, en razón a la comisión de diversos hechos perturbatorios de la posesión y la tenencia, que se relacionaran adelante, y en general constitutivos de la vulneración de los que mi representada es titular por el dominio del lote 23 de la Parcelación El Lago Etapa I,

o violatorios de tal derecho real y de las normas contenidas en los artículos 762 y 765 del Código Civil, correspondientes a la pertenencia y posesión -y/o tenencia- quieta y pacífica del citado lote 23 de la Parcelación El Lago Etapa I, jurisdicción de Restrepo (V), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-164597.

La querella se motiva en los sucesos que se relacionarán en el ARCHIVO EN PDF ADJUNTO para lo cual, el ejercicio de la presente acción se ciñe a lo consagrado en la Constitución Política, el Código Civil, el Código Nacional de Policía, y de este último el Libro I - Título V - Capítulo II - Artículos 77 y concordantes, al igual que el Libro III - Título I - Capítulo II - Titulo II - Capítulo I - Titulo III - Capítulo I; y demás normas concordantes, dada la vulneración de dichos derechos.

De Ustedes, atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. N° 19.395.114 de Bogotá
T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Enviado: martes, 30 de abril de 2024 17:10

Para: contactenos@restrepo-valle.gov.co <contactenos@restrepo-valle.gov.co>; juridica@restrepo-valle.gov.co <juridica@restrepo-valle.gov.co>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Gustavo Alberto Herrera Avila <gherrera@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

Asunto: QUERELLA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD POSESION Y MERA TENENCIA // QUERELLANTE ACCIÓN INTELIGENTE S.A. QUERELLADO ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS. // JDVM

Señores

ALCALDIA MUNICIPAL DE RESTREPO (VALLE DEL CAUCA)

INSPECCION DE POLICIA DE RESTREPO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA POSESIÓN Y MERA TENENCIA DE BIENES INMUEBLES.

QUERELLANTE: ACCIÓN INTELIGENTE S.A.

QUERELLADOS: ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ Y MAURICIO CALAMBAS.

ASUNTO: QUERELLA POR PERTURBACION A LA PROPIEDAD POSESION Y MERA TENENCIA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali, identificado con la c.c. No. 19.395.114 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio y portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del C.S.J., representante legal de G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT No. 900.701.533-7, obrando en este acto en nombre y representación de ACCION INTELIGENTE S.A., sociedad identificada con Nit. 805.009.128-5, con domicilio en Cali, cuya representante legal es la Dra. NORA MARCELA AILLÓN MORALES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C. No. 66.764.359, todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio y el poder especial amplio y suficiente que fue otorgado a esta firma de abogados, conforme con el artículo 74 CGP que se adjunta, comedidamente manifiesto que presento querella promoviendo proceso verbal abreviado, el cual debe surtirse con citación y audiencia de los aquí querellados, (I) la señora ELIZABETH CORTES GONZÁLEZ, mayor de edad, identificada con c.c. no. 31.949.653, domiciliada en Cali y también en jurisdicción del Municipio de Restrepo, en su inmueble ubicado en el lote 22b de la Parcelación El Lago Etapa I; y (II) el señor MAURICIO CALAMBAS, mayor de edad, vecino del municipio de Restrepo, quien puede ser localizado en la Parcelación El Lago y también por conducto de su contratante o empleadora, la señora MARLENY USECHE, quien tiene dirección electrónica gerencia@amidtulua.com y es la propietaria y poseedora del lote No 8 A de esa misma copropiedad, en razón a la comisión de diversos hechos perturbatorios de la posesión y la tenencia, que se relacionaran adelante, y en general constitutivos de la vulneración de los que mi representada es titular por el dominio del lote 23 de la Parcelación El Lago Etapa I, o violatorios de tal derecho real y de las normas contenidas en los artículos 762 y 765 del Código Civil, correspondientes a la pertenencia y posesión -y/o tenencia- quieta y pacífica del citado lote 23 de la Parcelación El Lago Etapa I, jurisdicción de Restrepo (V), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-164597.

La querella se motiva en los sucesos que se relacionarán en el ARCHIVO EN PDF ADJUNTO para lo cual, el ejercicio de la presente acción se ciñe a lo consagrado en la Constitución Política, el Código Civil, el Código Nacional de Policía, y de este último el Libro I - Título V - Capítulo II - Artículos 77 y concordantes, al igual que el Libro III - Título I - Capítulo II - Titulo II - Capítulo I - Titulo III - Capítulo I; y demás normas concordantes, dada la vulneración de dichos derechos.

De Ustedes, atentamente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA

C.C. N° 19.395.114 de Bogotá

T.P. N° 39.116 del C. S. de la J.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments